

**DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**

**TRABAJO FINAL**

**ALUMNO:** GAMARRA MARTÍN SEBASTIÁN

**PROFESOR:** BASILICO RICARDO

**COMISIÓN:** 0926

**TEMA:** TRÁFICO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS FALSOS

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo final tendrá como objeto el estudio de los diferentes aspectos que rodean al tráfico de mercancías falsificadas en general y, por otro lado, a la falsificación de insumos médicos en particular.

El corriente delito es de una gran trascendencia, moviendo miles de millones de dólares de manera anual, pero que aun así, este tipo de delitos no logra llamar la atención de la sociedad en general.

La falsificación de mercancía, por su parte, es de global entendimiento, es de común saber la existencia de la misma, pero aquella parece ser ignorada por la mayor parte de la sociedad.

Dicho esto, podemos entender que la falsificación de mercancías tiene una gran cantidad de consecuencias negativas en nuestro planeta, pero lamentablemente no son tan visibilizados como otros delitos.

Llegando al quid de la cuestión, el tráfico y falsificación de insumos médicos se encuentra tal vez en el auge de su visibilización, nunca antes había tenido de semejante cantidad de prensa, donde hasta se pudo observar (gracias al contexto pandémico actual) como varios Estados Nacionales incluso hacían uso de estos productos falsificados.

Así las cosas, el presente estudio se centrará en la problemática actual que nos atraviesa hoy en día, tanto en el tráfico de insumos médicos como en su fabricación, pero sin dejar de observar algunas de las graves consecuencias que a su vez trae la inyección de mercaderías falsificadas al mercado, donde se permite su consumo en general de diferentes bienes que no están probados por ningún organismo estatal correspondiente.

## **LA FALSIFICACIÓN DE MERCADERÍAS**

El caso de la falsificación de mercaderías no solo compete a un aspecto en el que el comprador o consumidor de las mismas se vea estafado, sino que se puede llegar mucho más lejos que ello.

La realidad repercute en un peligro hacia la sociedad, la salud de las personas, un aumento en la corrupción que es intrínsecamente necesaria para poder poner en circulación a estos bienes, un nuevo modo de blanqueo de capitales y una larga lista de delitos que pueden encontrarse detrás de este tipo penal.

La falsificación de mercaderías suele ser considerado como un delito menor al del contrabando, tráfico de personas y armas, pero lo que llama poderosamente la atención, es que los métodos que se aplican para traficar tales mercancías suelen ser muy similares.

Según estudios realizados por la Europol, “la falsificación es una vía cada vez más atractiva de diversificar su gama de productos (sobre las actividades de las organizaciones criminales)”.

Al efecto de estudiar el gran impacto que tienen este tipo de delitos, es de enorme trascendencia los datos que pueden ser aportados por organismos tales como el “Container Control Programme” (CCP), encabezado por la Organización Mundial de Aduanas y la UNODC. Tales datos son invaluable, a través de ellos se puede notar como este tipo de delitos es cada vez más utilizado por las diferentes organizaciones criminales. Según aquellos datos recabados por la institución previamente nombrada, “entre enero y noviembre de 2013, más de un tercio de los contenedores que los equipos CCP inspeccionaron y, posteriormente incautaron en todo el mundo contenía mercaderías falsificadas”.

Como se observa, el tráfico de mercaderías falsificadas en general es un delito que se encuentra en alza, y como su relevancia se encuentra también íntimamente relacionada con el tamaño de estructuras que se crean para hacer de este delito, un delito rentable, es necesario que veamos con detenimiento cuáles son todas las consecuencias que ello puede generar.

En primer lugar es imperioso observar los daños que los productos alterados pueden generar por sí mismos. Estos productos no cuentan con las aprobaciones de ningún organismo que pueda cerciorar su consumo, su uso ni su distribución, de modo que genera por sí mismo un grave peligro para la salud de los consumidores. Pone en peligro tanto a los consumidores como a terceros, ya que la falsificación de mercaderías llega a productos impensados, y, lamentablemente, en orden de abaratar costos también llega a organismos estatales, lo cual multiplica en varias ocasiones el hecho lamentable, exponiendo a todo aquel que puede simplemente transitar una vía o utilizar un servicio.

En segundo lugar, saliendo de las consecuencias del uso del bien falsificado, podemos observar los daños que repercuten sobre los ingresos –la ausencia de ellos- a nivel recaudación. La cantidad de dinero que no se recauda en aranceles como en impuestos de exportación e importación alcanza cifras millonarias. Recordemos que según la UNODC, el tráfico de insumos médicos falsificados alcanza una suma de 250.000 millones de dólares (y ni siquiera está contado en ese análisis lo que suma el tráfico de bienes falsificados en general, pero se estima que son al menos otros cientos de miles de millones de dólares) al año.

En tercer lugar, los delitos como el corriente, que requieren de una gran estructura que los sostenga, también va a requerir de la asistencia de numerosos funcionarios públicos, por lo que además de los daños económicos, materiales, y a la salud que puedan generar estos delitos, también tenemos que sumar que generan o inducen un alto nivel de corrupción entre los funcionarios públicos correspondientes.

Si bien hay mucho más contenido que aportar en lo que al tráfico y falsificación de mercaderías respecta, el objeto del corriente trabajo final es el análisis profundizado del tráfico de medicamentos y la consecuente falsificación de insumos médicos, pero no quería dejar sin mencionar hacia dónde apuntan las organizaciones criminales en la actualidad, a la hora de diversificar sus inversiones.

## **TRÁFICO DE MEDICAMENTOS**

Este tema goza, lamentablemente, de una gran popularidad actual en el ámbito discursivo de la sociedad en general. El contexto pandémico no solo ofrece una situación de gran demanda para el ejercicio de la actividad criminal, sino que también, ofrece una indiscutible aparición en el debate popular, donde, anteriormente, era realmente ignorada.

El tráfico de medicamentos constituye en sí mismo varias de las consecuencias que han sido observadas en el acápite anterior, en el sentido de que también deniegan grandes cantidades de dinero a los organismos estatales en términos de aranceles e impuestos, y, de la misma manera, requieren de la corrupción pública para poder funcionar como se necesita.

Ahora bien, la falsificación de insumos médicos tiene sus propias consecuencias, que son incluso más graves que todas las que he nombrado anteriormente.

En primer lugar, debemos recalcar que este tipo de conductas queda encuadrado en un tipo penal, ya que el accionar constituye un problema de salud pública a niveles globales.

“La tipificación penal de las conductas hacia el interior de los países adquiere ribetes de importancia y se constituye en herramienta indispensable para desalentar tales actividades delictivas y reprimir su ocurrencia”

Posteriormente, será desarrollado con mayor profundidad en los siguientes acápites, incluyendo su funcionamiento y sus consecuencias.

## **GENERALIDADES**

La falsificación de insumos médicos o medicamentos en general comprende una actividad en la que se escatiman costos, se burlan los procedimientos de control (a través de los cuales el organismo estatal correspondiente asegura que son compatibles con el consumo humano, por ejemplo) y se pone en peligro a todas las personas que se ven expuestas a tal medicamento o insumo.

El tráfico de medicamentos es un mercado emergente dentro del crimen organizado en la Unión Europea y una de las actividades ilegales más perjudiciales para la salud de las personas.

Este delito tipificado tiene diferentes grados de peligrosidad, en el más leve lo que sucede es que se aminoran costos pero se busca llegar al mismo resultado, y en el grado más peligroso, el medicamento inicial se encuentra completamente trasgredido, desvirtuado y ni siquiera busca lograr el resultado que se espera al momento de la ingesta. También se observa el caso en el que no solo se estafa a las personas que lo ingieren sino que se busca un efecto negativo en particular.

“Como todo mercado ilícito emergente, el tráfico de medicamentos ilegales cumple con una serie de características que le hacen atractivo para los grupos de crimen organizado: a) una gran demanda de productos farmacéuticos a bajo coste y con posibilidad de venta sin receta o prescripción médica; b) una oferta de este tipo de productos generada en países cuyos estándares de calidad y control son muy inferiores a los europeos o, en muchos casos, inexistentes; c) legislaciones heterogéneas entre los países respecto a la respuesta a este nuevo mercado, que ofrece oportunidades de negocio y márgenes de impunidad a quienes lo desarrollan y, d) las posibilidades que ofrece internet y el transporte global de mercancías como forma de intercambio, venta y distribución de productos entre diferentes países, promueven un alto beneficio entre el precio de compra en origen y el de venta al consumidor final. Por todo ello, este nuevo mercado constituye un negocio altamente vulnerable para la explotación de grupos de crimen organizado que conlleva implicaciones negativas a muchos niveles: beneficios ilegales, delincuencia a gran escala, aumento de la violencia, blanqueo de capitales, etc.”. (Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2015)

El auge de este delito podemos observarlo en la actualidad con las ventas realizadas a través de plataformas virtuales, de manera que el control de parte del organismo estatal se torna muy dificultoso y el acceso para los consumidores, en el opuesto sentido, es de gran facilidad.

“Con ello, una gran cantidad de medicamentos falsificados e ilegales vendidos en el mercado negro son consumidos diariamente por personas que necesitan tratamiento médico efectivo y que no son conscientes de los peligros que entraña la ingesta de este tipo de medicamentos” (Cockburn et al., 2005; Newton et al., 2006; Attaran et al., 2012).

## **MEDICAMENTOS ILEGALES**

“El tráfico ilegal de medicamentos, como cualquier mercado ilícito, tiene su origen en el ordenamiento jurídico que regula, restringe o controla la oferta y demanda de un determinado producto” (De La Corte y Giménez-Salinas, 2010).

Sin embargo, el mercado ilícito de medicamentos encuentra su nacimiento en una regulación establecida por un órgano estatal competente que determina requisitos, condiciones de producción, venta, distribución, etc.

En términos mercantiles, la regulación funciona como un cepo a la oferta legal, queda restringida, y a raíz de tales restricciones se genera un “mercado negro” de productos con requisitos menos exigentes, que satisface una mayor demanda a un coste mucho menor, aumentando considerablemente los beneficios de quien lo desarrolle.

Teniendo en cuenta estas cuestiones preliminares, ahora debemos observar cuáles son las características que permiten determinar cuál es el medicamento ilegal y cuál no.

En 1992 tuvo lugar en Ginebra el primer encuentro internacional sobre la falsificación de medicamentos, donde se llegó a la siguiente definición de la misma: “todo producto fabricado indebidamente de manera deliberada y fraudulenta en lo que respecta a su identidad u origen. Puede incluir productos con los ingredientes correctos o con los ingredientes incorrectos, sin principio activo, con principio activo insuficiente o con envasado falsificado”.

Posteriormente en el mismo año, la OMS trae a la luz la delimitación de dos conceptos claves en la materia. En primer lugar, habla de “medicinas inferiores”, referenciándose en los medicamentos elaborados por legítimos fabricantes que no cumplen con las especificaciones y normas de calidad requeridas. En segundo lugar definió “medicinas falsificadas”, concepto el cual comprende a “aquellas mal etiquetadas deliberada y fraudulentamente en cuanto a su identidad y fuente, pudiendo incluir productos con un envase falso, con ingredientes falsos, sin ingredientes activos, o con ingredientes activos insuficientes”.

A través del paso de los años, la definición elocuentemente esgrimida por la OMS debía de ser actualizada, ya que a través del progreso tecnológico y las nuevas sistematizaciones habían diezmado en gran medida a las figuras que se encontraban alcanzadas por aquella definición. Por ello mismo, la OMS en 2012 suma a las anteriores definiciones sobre medicinas inferiores y falsificadas a aquellos “medicamentos de fuentes desconocidas, de contenido poco fiable y los medicamentos ilegales” (substandard/supurious/false-labeled/falsified/counterfeit: SSFFC).

Esta nueva distinción pretende ampliar los parámetros de tipicidad, pero hubo diferentes opiniones acerca de ella.

“A pesar de este nuevo avance en la definición, muchos autores todavía critican la falta de precisión del concepto “SSFFC”, dado que no señala qué tipo de carencia y qué solución requiere cada una de las posibilidades que aglutina, y demandan un término capaz de matizar las distintas deficiencias que pueden presentar los medicamentos” (Attaran et al., 2012).

Actualmente no se ha logrado una definición global sobre los medicamentos falsificados porque jamás pudo lograrse el consenso sobre las cuestiones conceptuales, debido en gran parte al dinamismo del mercado ilegal y las amplias posibilidades que la actividad ilícita permite.

De manera generalizada se ha aceptado la existencia de dos conceptos que son utilizados para determinar sobre la legalidad de los medicamentos, o, en términos de la materia, medicamentos propios del mercado legal.

Tales categorías son:

“las especialidades farmacéuticas, que inicialmente son comercializadas bajo una patente; y las medicinas genéricas, que son las copias legales de las especialidades farmacéuticas. Estas copias legales están permitidas bajo tres condiciones: que las patentes hayan expirado, que no exista ninguna patente concedida o que el fabricante tenga una licencia para usar la patente”. (UNODC, 2012)

De este modo, realizando una interpretación “a contrario sensu” podemos determinar, sabiendo qué tipo de elementos se necesitan para considerar a una medicina legal, cuales no lo son. Aquellas serían:

- “- Las fórmulas alteradas o que contienen una dosis incorrecta de ingredientes activos.
- Las fórmulas que no contienen ningún ingrediente activo.
- Las fórmulas en las que se han empleado ingredientes completamente diferentes a los indicados”. (Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 2015)

Finalmente, la definición que aparenta tener un mayor grado de aceptación ha sido esgrimida por el Grupo de Trabajo Internacional Contra la Falsificación de Medicinas, según los cuales, la falsificación de medicinas otorga “...una representación falsa, fraudulenta y deliberada, de su identidad (incluyendo declaraciones engañosas con respecto al nombre, la composición, la dosis farmacéutica u otros elementos) y/o procedencia (incluyendo declaraciones engañosas respecto al fabricante, el país de fabricación, el país de origen, el titular de la licencia de comercialización o las vías de distribución)” (OMS, 2012).

La antecedente definición amplía el parámetro de tipicidad desde el punto de vista que también incorpora diferentes aspectos sobre la fabricación del producto, las licencias que se pueden obtener para ello, etc.

## **LA FALSIFICACIÓN**

La falsificación en sí misma constituye una actividad, en esencia, muy lucrativa. Permite satisfacer demandas de bajos costos con increíbles márgenes de ganancias, claro está que el beneficio se encuentra en el bajo costo de producción, dado por un inexistente control de calidad que permite que se utilice diferentes insumos de calidades muy cuestionables que sin lugar a dudas ponen en peligro a la salud pública en general.

Como ha sido establecido con anterioridad, una suma de parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) arroja de manera estimada un valor de unos 250.000 millones de dólares al año. Pero tal cifra no incluye bienes falsificados producidos y consumidos en el mismo país, ya que la base de datos utilizada toma como referencia al mercado internacional, ni la creciente cantidad de “productos digitales piratas que se distribuye a través de Internet, que harían incrementar la cifra del negocio de las falsificaciones en “varios cientos de miles de millones de dólares más”<sup>23</sup> (UNODC, 2010).

## **CONSECUENCIAS**

Es realmente imperioso establecer qué tipo de consecuencias este tipo de prácticas nos ofrece en los lugares donde se manufacturan y en aquellos donde se comercializan con mayor detenimiento y especificidad que solo con su mera enumeración.

Dicho esto, debemos establecer diferentes ámbitos donde estas consecuencias se producen: pérdidas económicas para los fabricantes, vulneraciones a ideas patentadas o marcas, el impacto global en los impuestos y derechos aduaneros, las consecuencias sociales, éticas y para la salud.

Según estudios realizados por el UNODC en 2010 no debe subestimarse las consecuencias que se encuentran ligadas al impacto ambiental. Los costes ecológicos atravesados por este tipo de producción, al ser una materia no regulada, puede plantear graves problemas medioambientales.

“La eliminación de manera ilegal de tintes y productos químicos tóxicos, y la contaminación atmosférica no regulada son algunas de las formas en las que la falsificación puede infringir daños al medio ambiente” (UNODC 2010).

Estos daños perpetrados al medioambiente promulgan diferentes problemáticas a analizar, en primer lugar todo lo que devenga de la atribución de la responsabilidad de la misma es un ámbito de mucha confusión, ya que no se sabe con precisión a quién se debe hacer cargo por tales actos. Es una organización delictiva, por ello mismo no opera con claridad ni eslóganes, lo hace desde el anonimato. Con estas variables es necesario determinar que los daños que sufra el medioambiente deberán ser sustentados por el Estado, ya que es él quien debe de tener los cuidados necesarios para prevenir tales cuestiones, ya sea con el



desecho de sustancias tóxicas como con la emanación de gases perjudiciales para la sociedad y el ambiente.

Por otro lado, tampoco es existente lo conocido como derechos del consumidor, por la misma cuestión que la anterior, los sujetos que resulten jurídicamente responsables en cuanto a la atribución de la reparación civil actúan desde el anonimato. En estos casos es aún más difícil de defender a los consumidores, ya que, normalmente, se ven disuadidos de generar algún tipo de denuncia formal ya que ellos mismos están consumiendo bienes fraguados.

“Al no conocerse la identidad de los productores, los recursos legales o los derechos del consumidor son prácticamente inexistentes, de la misma forma que no existe una idea clara de quién debería ser responsable de cualquier operación de limpieza o de las consecuencias posteriores” (UNODC 2010).

En la misma línea de análisis, traigo a colación la siguiente cita de la investigación del UNODC donde se establecen estas mismas situaciones conflictivas, con respecto al daño ambiental:

“En el caso de los productos electrónicos falsificados confiscados, por ejemplo, al contener componentes desconocidos puede llegar a ser muy difícil realizar una eliminación de residuos correcta. Lo mismo sucede con la eliminación de los productos químicos fraudulentos que han sido usados en la fabricación de mercancías falsificadas”. (UNODC, 2010)

En otra línea de análisis, el mismo estudio también hace referencia a las consecuencias que pueden surgir en el ámbito laboral, hablando detenidamente sobre un aspecto que suele ser ignorado al momento de estudiar este tipo de organizaciones delictivas, y es la explotación laboral que se encuentra muy arraigada en el ámbito.

“Los derechos laborales, salarios dignos y condiciones de trabajo también se ven afectados. Como los empleos en la producción de mercancías falsificadas pueden no estar regulados y tener sueldos bajos, los trabajadores se encuentran en posiciones vulnerables y no reciben la misma protección que en mercados de trabajo más regulados. Las cuestiones de seguridad, por ejemplo, son ignoradas, y los beneficios sociales, inexistentes”. (UNODC, 2010)

Como es de observar, las condiciones laborales de estos mercados son paupérrimas, y seguido de ello, la posibilidad real que tienen los trabajadores de hacer valer sus derechos es realmente nula.

Además, aquellos trabajadores suelen ser traídos de diferentes países para emplearlos en estos tipos de trabajo, donde en la práctica se encuentran en situaciones de esclavitud, ya que son ingresados al país de manera ilegal y forzados a vender y producir la mercadería referida.

“Se ha documentado que los inmigrantes que han sido introducidos ilegalmente en un país son forzados a vender mercancías falsificadas, mientras que en la fabricación de productos falsificados se puede usar mano de obra irregular, incluso infantil. Europol ha observado un vínculo entre inmigrantes que han sido introducidos ilegalmente en un país y bandas de delincuentes organizados: “La mayor parte de los productos falsificados se distribuye a través de mercados sin licencia o en la venta callejera. Muchos de estos mercados están controlados por grupos de delincuencia organizada. Inmigrantes ilegales, normalmente procedentes de África o Asia, son obligados por sus traficantes a distribuir mercancía falsificada” (Europol, "OCTA 2011: EU Organised Crime Threat Assessment").

Este aspecto torna una gran relevancia, ya que podemos observar como las organizaciones criminales utilizan sus estructuras y sistemas característicos para desarrollar esta actividad. Vemos claramente como detrás de esta figura penal, que suele aparecer como un crimen “leve” hay millones de damnificados, pero lo más importante es que esta figura también esconde el tráfico de personas, que son un recurso invaluable para las grandes organizaciones criminales que se dedican a esto, por lo que la figura que aparenta ser menos lesiva para la sociedad, es, sin ninguna duda, una industria que deteriora a la comunidad en muchísimos aspectos, y de una gravedad notable.

Siguiendo con la línea de la explotación laboral, la Comisión Europea señala “que mientras las compañías legítimas tienen una reputación que mantener (aparte de la obligación de respetar las leyes laborales y otros derechos), los falsificadores no comparten estas preocupaciones, lo que resulta en el maltrato a los trabajadores” (European Commission).

Sobre esta problemática se ha expedido la Organización Internacional del Trabajo, y también ha reconocido la existencia de la relación trabajo esclavo-falsificación de mercaderías.

Desde su perspectiva, una muy poca cantidad de talleres clandestinos respeta las condiciones laborales mínimas impuestas por los Convenios. En sus propias palabras: “pocos (talleres clandestinos) prestan atención a las reglamentaciones laborales y muchos contratan inmigrantes ilegales. Muchos de estos talleres están involucrados en la falsificación de productos de marcas famosas” (OIT, 1996).

Posteriormente en el tiempo, la OIT se ha referido nuevamente a estas situaciones laborales, estableciendo que aquellos talleres clandestinos “emplean a un gran número de inmigrantes ilegales se han especializado en copiar y piratear marcas muy consolidadas”, y que, siguiendo con esta perspectiva, dichos talleres emplean “prácticas laborales contrarias a los principios más básicos del respeto por los derechos humanos en el trabajo”, entre ellas “la confiscación de los documentos de identidad de los trabajadores inmigrantes (...) y el alojamiento de los trabajadores clandestinos en dormitorios insalubres” (OIT, 2000).

Continuando con las diferentes consecuencias observables referidas a la falsificación de medicinas, no puede pasar desapercibido lo referente a los daños que pueden surgir hacia la salud pública. Según las palabras de la UNODC “los productos falsificados y las medicinas fraudulentas representan un grave riesgo para la seguridad y la salud pública” desde ya, debemos recordar que ellos actúan bajo ninguna normativa y con pocos recursos, por lo que “los consumidores están expuestos a productos inseguros e ineficaces”.

Siguiendo en el análisis de la cuestión, la UNODC continúa: “Los productos falsificados defectuosos pueden provocar lesiones e incluso la muerte. Este amplio abanico de productos copiados ilegalmente puede traer consigo graves consecuencias para la salud y la seguridad”. Refiriéndose a la inmensa cantidad de productos que son falsificados en este mercado y bajo esta operativa.

## **FUNCIONAMIENTO**

El funcionamiento de esta actividad criminal se da en tres etapas, en primer lugar tenemos la “adquisición”, luego el “almacenaje” y finalmente la “distribución”.

En su primera etapa, es necesario destacar que la misma puede darse de dos maneras diferentes, la primera consiste en la compra de esos medicamentos a terceros países (los cuales tengan, preferentemente, menores requisitos en su manufacturación), mientras que la segunda implica la compra a establecimientos legales pero con la falsificación de las recetas médicas.

En otras ocasiones, la fase de la adquisición también puede estar comprendida como la misma producción, desarrollada en laboratorios clandestinos vinculados, normalmente, a empresas que habitualmente desarrollan o manipulan elementos químicos. En éste último supuesto, es normal que las organizaciones criminales adquieran legalmente diferentes sustancias a través de sociedades comerciales, incluso en el cumplimiento de su objeto social, que luego se encargan de tergiversar y manipular para la finalidad cometida.

El “almacenaje” es la etapa en la que el producto ya se encuentra manufacturado o adquirido, y consiste básicamente en la guarda del producto en una diversa cantidad de lugares, que, vale recalcar, ninguno en su mayoría cumplen con los estándares sanitarios necesarios. Aquellos lugares pueden ser depósitos, domicilios urbanos, e incluso, vehículos.

Finalmente, la distribución o la venta del producto es la manera en la que se alcanza al consumidor final, es realizada a través de empresas de paquetería o entregas directas por particulares. Esta última fase es la que demanda un mayor número de sujetos ejerciendo labores de distribución dentro de la organización, por lo que se tiende a escoger personas con una amplia red de clientes potenciales.

## **BASE NORMATIVA ARGENTINA**

La falsificación de medicamentos e insumos médicos se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico fundamentalmente en los artículos 200 y 201 del Código Penal. Tales tipificaciones se encuentran en el capítulo IV, sobre delitos contra la salud pública (envenenar o adulterar aguas potables, alimentos o medicinas). Las mismas imponen:

ARTICULO 200. – “Será reprimido con reclusión o prisión de TRES (3) a DIEZ (10) años y multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), el que envenenare, adulterare o falsificare de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas”.

ARTICULO 201. – “Las penas del artículo precedente se aplicarán al que vendiere, pusiere en venta, suministrare, distribuyere o almacenare con fines de comercialización aguas potables, sustancias alimenticias o medicinales o mercaderías peligrosas para la salud, disimulando su carácter nocivo”.

ARTICULO 201 bis. – “Si como consecuencia del envenenamiento, adulteración o falsificación de aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales, resultare la muerte de alguna persona, la pena será de DIEZ (10) a VEINTICINCO (25) años de reclusión o prisión; si resultaren lesiones gravísimas, la pena será de TRES (3) a QUINCE (15) años de reclusión o prisión; si resultaren lesiones graves, la pena será de TRES (3) a DIEZ (10) años de reclusión o prisión.

En todos los casos se aplicará además multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000)”.

Estas definiciones se han actualizado constantemente hasta el día de hoy, donde podemos determinar que tienen una tipicidad lograda, que de algún modo va en sincronía con las definiciones que han sido esbozadas en el acápite anterior.

La realidad es que, como hemos visto en las definiciones internacionales, en nuestro ordenamiento jurídico nacional también tuvimos el mismo problema con la elección de términos para encuadrar los tipos legales, pero de todos modos, la mayor problemática que encontramos alrededor de este delito es la baja eficacia a la hora de ejercer el poder punitivo sobre los perpetradores del tipo legal.

Es decir, nos encontramos frente a un ordenamiento que no es eficaz en la impartición de la justicia porque, lamentablemente, este delito sigue siendo de algún modo “menos importante” que los demás delitos que son perpetrados por las diferentes organizaciones criminales que azotan nuestro país.

Lamentablemente, este tipo de delitos se encuentra en auge, siendo ya que desde hace al menos una década se ha tornado una gran diversificación de “inversiones” en el mundo criminal, y esta corriente mundial también ha llegado a nuestro país. Así las cosas, me gusta asumir el pensamiento de que la ampliación del mercado ilegal y la multiplicación de todos los daños que ello puede generar va a llegar de la mano de una postura aún más firme de nuestros impartidores de justicia. Tal vez sea un anhelo, pero por lo menos es lógico pensar que con un aumento considerable en la explotación de estos delitos también haya una multiplicación en los esfuerzos de quienes se encargan de que ello no suceda.

## **CÓMO COMBATIR ESTE DELITO**

Dado la enorme estructura que suele ser establecida por las organizaciones criminales para perpetrar estos delitos, el tema puede ser abordado desde muchas perspectivas.

Según la UNODC, se pueden tomar medidas legislativas, operacionales y de consumo.

Las medidas legislativas, comprenden en primer lugar la Adopción y plena implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, fundada en la existencia de la necesidad creciente de una acción tanto local como internacional. Tal Convención es la plataforma más inclusiva a nivel mundial para la cooperación en la lucha contra el crimen organizado. “Al ser un instrumento importante para abordar el crimen organizado transnacional, la Convención fomenta la cooperación internacional y, además de alentar la adopción de medidas tales como la tipificación de delitos a nivel nacional, insta a los países a establecer marcos jurídicos para la extradición, asistencia legal mutua y cooperación policial. En el marco de la Convención, los Estados Parte podrían decidir la adopción de leyes más estrictas para afrontar el tráfico ilícito de mercancías falsificadas, concretamente en el caso de amenazas a la salud y la seguridad públicas” (UNODC). Esto es realmente muy importante, ya que la cooperación internacional es clave al combatir delitos transnacionales.

En segundo lugar, acorde a lo establecido por la UNODC, es imperioso el endurecimiento de la legislación sobre blanqueo de dinero: según lo allí estatuido, lo que se busca es evitar la reinversión en la industria criminal, ya que en el funcionamiento de las organizaciones criminales, la reinversión de lo recaudado a través de su ejercicio es la clave para el progreso de la misma, si ese capital puede ser incautado estaremos frente a un golpe muy duro para la existencia de la organización criminal perjudicada.

En cuanto a las medidas operacionales refiere, lo que plantea la UNODC es el establecimiento de alianzas multisectoriales/transfronterizas. Es una medida que va de la mano con la anterior, lo que se busca es la cooperación internacional, pero con alianzas

regionales se puede lograr un protocolo de acción rápida con mayor efectividad. “El citado programa conjunto de UNODC y la Organización Mundial de Aduanas “Container Control Programme” es uno de los métodos que ayuda a capacitar a los funcionarios para confiscar productos falsificados y otras mercancías ilegales antes de que lleguen al consumidor. Las redes regionales de cooperación de UNODC para fiscales, en cooperación con INTERPOL entre otros, podrían constituir potencialmente la plataforma idónea para rastrear el origen de dichas incautaciones a través de la cadena de suministro y localizar e investigar redes criminales involucradas en este comercio ilegal”.

Finalmente, en cuanto a las medidas de consumo refiere, la UNODC plantea acaparar el desarrollo y uso de herramientas innovadoras: es una medida que pretende involucrar a los consumidores, se busca en primer lugar capacitarlo para que evite consumir productos falsificados y también para que pueda reconocer y denunciar comportamientos inusuales. “Diversos sondeos muestran que el público admite que los productos falsificados respaldan el crimen organizado y amenazan la salud y la seguridad del consumidor.<sup>51; 52</sup> Por consiguiente, los consumidores deberían recibir herramientas para ayudarles en sus decisiones de consumo”. (“Internal Market: Awareness, Perceptions and Impacts , 2011).

## **CONCLUSIÓN**

Como conclusión debo, lamentablemente, recalcar que la continua evolución de las organizaciones criminales, tanto en metodología como en tecnologías, nos encuentra como ciudadanos siempre por detrás de los problemas que este delito en particular genera.

A lo largo de todo el trabajo se ha visto como todas las organizaciones y organismos internacionales han tenido la imperiosa necesidad de actualizar sus definiciones, sistemas y métodos para combatir a este tipo de organizaciones criminales, pero pareciera no haber una forma de eliminar el problema de raíz.

Es una situación muy compleja, que abarca a todos los escalafones de la sociedad y también perjudica a todos. La forma de combatirlo puede ser acertada por parte de la UNODC, pero creo que lo más novedoso que se ha visto es la intención de capacitar a los consumidores para que ellos mismos puedan colaborar al momento de frenar a estas organizaciones. Sin dudas, la responsabilidad recae primordialmente sobre los órganos estatales que deben garantizar la protección de los consumidores, la seguridad de los ciudadanos y demás, pero al momento de luchar contra este tipo de organizaciones toda herramienta es bienvenida, siempre y cuando no se exponga a los ciudadanos a una situación de mayor peligro.

Mi conclusión final es que es una materia que no se encuentra tan reconocida por el común de la gente, pero que, a raíz de las situaciones actuales que contextualizan nuestra

vida alrededor de la pandemia, podemos observar como el aparato mediático y comunicacional está centrando su atención, como nunca antes lo había hecho, sobre esta cuestión en particular. Creo que es momento de aprovechar esta difusión y aplicar todas las herramientas que se tienen al alcance y dar el mejor esfuerzo posible para dismantelar a las grandes organizaciones.

Finalmente creo que también debe incurrirse en el mundo de las telecomunicaciones, aplicar todos los avances que se obtienen en esas ciencias para poder renovar todos los protocolos y las bases de datos con mayor eficiencia y rapidez, para garantizar una respuesta transnacional con mayor velocidad.

## **BIBLIOGRAFÍA**

-Eurobarometer, “Internal Market: Awareness, Perceptions and Impacts”, Special Eurobarometer 363, September 2011,

-[http://ec.europa.eu/enterprise/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item\\_id=6589](http://ec.europa.eu/enterprise/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item_id=6589)

-Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2015, núm. 17-10

-Organización Internacional del Trabajo, informe, 1996.

-Organización Internacional del Trabajo, informe, 2000.

-Cockburn R, Newton P.N., Agyarko E.K., Akunyili D. y White N.J. (2005). The Global Threat of Counterfeit Drugs: Why Industry and Governments Must Communicate the Dangers. PLOS Medicine Journal, n.2, vol., 4, p.100

-OMS. (2012). Substandard/spurious/false-labelled/falsified/counterfeit medical products: report of the Working Group of Member States. Ginebra: World Health Organization.

-OMS. (1992.) Counterfeit drugs -Report of a WHO/IFPMA Workshop. Ginebra: World Health Organization.

-UNODC. (2012). World Customs Organization make a dent in counterfeit goods and drug shipments. Viena: United Nations Office on Drugs and Crime.

- De La Corte y Giménez-Salinas, 2010

-UNODC: “El tráfico ilícito de mercancías falsificadas y el crimen organizado transnacional”.

- Out of a total of 220 container seizures, 78 containers were seized with IPR goods inside (Sobre los estudios realizados en conjunto con CCP).